

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, representada por su Intendente Municipal, **Don MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**, y acompañado por el Secretario General **Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y la **SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, representada por su Ministro Secretario Ejecutivo el **Mgr. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ FARIÑA**, en adelante **SENADIS**, con domicilio en las calles Yeruti y Jacaranda de la ciudad de Fernando de la Mora, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

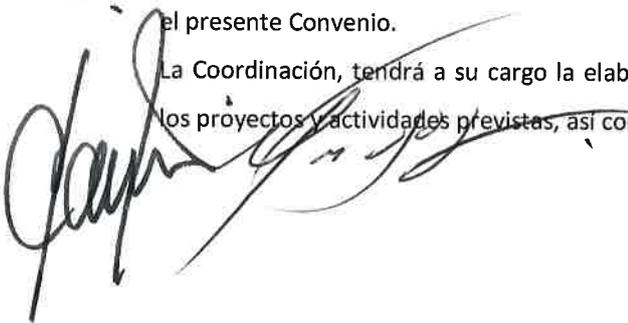
Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.



CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Promover espacios para socializar las leyes en materia de Discapacidad y crear mecanismos que favorezcan al efectivo cumplimiento.

QUINTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

OCTAVA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Artículo 36 inciso f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

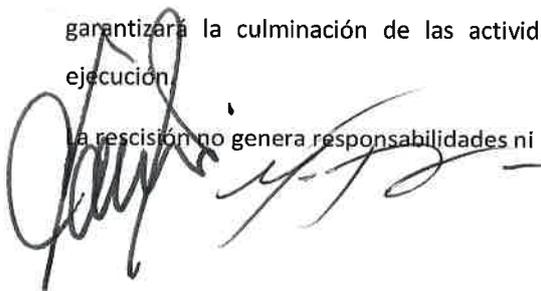
NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.



Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Don MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA

Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción


Mgtr. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ FARIÑA

Ministro Secretario Ejecutivo

Secretaría Nacional Por Los Derechos Humanos De

Las Personas Con Discapacidad


Lic. JAVIER CANDIA FERNANDEZ

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

